



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-MPH-CM

Huaral, 06 de Enero de 2017



EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 048-2016-MPH/GSCyGA/EMRA, emitido por la Especialista Ambiental, el Informe N° 826-2016-MPH/GSCyGA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0294-2016-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 996-2016-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Ley fundamental establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3), del artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.


Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

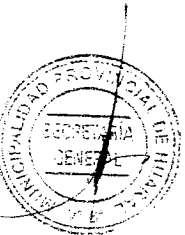
ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-MPH-CM



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH se crea la Comisión Ambiental Municipal CAM – Huaral como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaral, con sede en la ciudad de Huaral, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión regional CAR del Gobierno Regional de Lima y el Ministerio del Ambiente.

Que, mediante Informe N° 060-2016-MPH/GSCyGA/EMRA la Especialista Ambiental informa a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental que revisada la Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH y siendo de importancia su reactivación para poder coordinar y concertar la política local ambiental de la Provincia de Huaral, recomienda la modificatoria de la citada Ordenanza en su Artículo Tercero para poder incluir y cambiar la denominación a algunas instituciones.



Que, mediante Informe N° 0262-2016-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización señala que mediante Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH se creó la Comisión Ambiental Municipal CAM – Huaral, indicando que no fue ubicada su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por lo que deriva los actuados a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental para que proceda de acuerdo a sus funciones y proyecte una nueva Ordenanza Municipal que apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal CAM – Huaral y de la misma manera incluir un artículo que deje sin efecto la ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH.

Que, mediante Informe N° 068-2016-MPH/GSCyGA/EMRA la especialista en Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, señala que habiendo revisado la Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH sobre la creación del Comisión Ambiental Municipal y siendo de importancia su reactivación para poder coordinar y concertar la política ambiental local de la Provincia de Huaral, remite la propuesta de la Nueva Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral, la misma que dejaría sin efecto la ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH.

Que, mediante Informe N° 0294-2016-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al proyecto de ordenanza municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral – CAM – Huaral, indicando que de encontrarse conforme continúe con el trámite correspondiente para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 996-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM – Huaral, correspondiendo al Concejo Municipal, su aprobación, si así lo considera pertinente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de la materia.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-MPH-CM

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decreto de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la referida Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo de fecha 06 de Junio de 2008 mediante el que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPH.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, la implementación de la referida Ordenanza.


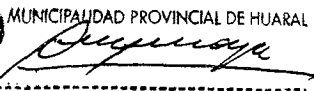
ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la referida ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral